# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :08/03/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :13:08:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

El día 28 de octubre de 2022 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Se emitió nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar publicada en:

https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/3625854-bases-estandar-de-la-directiva-n-001-2019-osce-cd-modificada-por-la-resolucion-n-210-2022-osce-pre

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la precisión que el comité de selección ha empleado las bases estandarizadas para el Programa del Vaso de Leche, Actualizadas según normativa, por lo que NO SE ACOGE la presente observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

siendo no necesario la cual se ha adecuado a las bases estandares.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. Nº 007-98-SA).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area usuaria se pronuncia que opcionalmente se presentara al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion y sera implentado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. Nº 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. Nº 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area usuaria se pronuncia que en las bases estandarizadas está claramente en la presentación de documentos obligatorios lo siguiente: Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Y por supuesto tiene que ser de la línea de producción de Hojuelas, por lo que NO SE ACOGE la presente obseravcion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

#### SOLICITAN:

- i) Certificado del envase bilaminado oxo-biodegradable (microbiológico), emitido por laboratorio acreditado por el INACAL,vigente a la presentación de la oferta
- j) Certificado de Control de Alergenos en superficies, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL, vigente a la presentación de la oferta
- I) Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinsectación, desinfección, desinfestacion, desratización y limpieza de ambientes) realizada al, almacén del postor, los documentos requeridos, deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. Nº 449-2001-SA/DM
- m) Copia del Certificado de inspección Higiénico Sanitario de la unidad de transporte expedido por un organismo acreditado por INACAL, a nombre del postor y adjuntar dos autorizaciones viales continuas para el transporte de alimentos.

Solicitamos: que, bajo el amparo del principio de Transparencia la presente convocatoria este de acuerdo a las nuevas bases estándar, y se suprima todos los items, ya que no se encuentran dentro de las bases standar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Y se pronuncia diciendo que los documentos solicitados sirven para garantizar la inocuidad, la calidad y el transporte de los alimentos por lo que se decide NO ACOGER la presente observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

- G) Certificado de Inspeccion BPM e Higienico sanitario de Planta, expedido por un Organismo de Inspeccion Acreditado por INACAL, Vigente a la presentación de Ofertas.
- h) Certificado de Inspeccion Tecnico Productivo de Planta de Produccion, con su respectivo flujograma expedido por un Organismo de Inspeccion Acreditado por INACAL, Vigente a la presentación de Ofertas.

OBSERVAMOS: que según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditacion de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el numero de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Esta se pronuncia que al solicitar los documentos BPM Higienico Sanitario de Planta y Tecnico Productivo de planta de producción lo que se quiere es que las empresas postoras sustenten que tienen Plantas procesadoras de Hojuelas, ya que en el Certificado técnico productivo se enumera las maquinarias que tiene la empresa y presenta un flujograma donde se especifica las etapas de la producción hasta obtener el producto final, a esto se le agrega que tiene que ser de la línea de producción de hojuelas, por ello NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :08/03/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :13:08:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

k) Certificado de composición Nutricional por un Organismo acreditado ante el INACAL, este certificado debe contener los resultados del análisis Proximal químico y cálculo de energía total, energía por ración porcentaje de energía provenientes de proteínas y porcentaje de energía provenientes de grasas, vigente a la presentación de la oferta

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ¿Certificado de composición Nutricional por un Organismo acreditado ante el INACAL, este certificado debe contener los resultados del análisis Proximal químico y cálculo de energía total¿¿; lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido como declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

Observamos: que, conforme a diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento № 003-2013/DSU, sobre a presentación de certificados de calidad, micronutientes, entre otros, indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad. En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso. En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía. Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se permita la presentación alternativamente declaración jurada de composición Nutricional del producto ofertado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Y se pronuncia diciendo que los documentos solicitados sirven para garantizar la inocuidad y la calidad de los alimentos requeridos por lo que se decide NO ACOGER la presente observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el i).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO Nº 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO Nº 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección señala que en la entidad no existe mesa de partes virtual, por consiguiente la unica manera de presenta de documentos es en forma fisica por UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO MESA PARTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :08/03/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :13:08:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Observamos que la primera entrega se indica 03/03/2023

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y se actualice el cronograma y plazo de las entregas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la integración de las bases se actualizara las fechas del cronograma requerido, por lo QUE SE ACOGE la presente observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/03/2023 09:18

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código :20455005869Fecha de envío :08/03/2023Nombre o Razón social :PERUANITA E.I.R.L.Hora de envío :13:08:16

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitan: obligaciones del postor, PAG 28

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 28 de las bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al momento de la integración de las bases se actualizara las fechas del cronograma requerido, por lo QUE SE ACOGE la presente observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20455005869 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. Hora de envío : 13:08:16

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes Leche Evaporada en cualquiera de sus presentaciones

Observamos: que los bienes similares resultan restrictivos y una traba para la pluralidad de postores y competencia del presente procedimiento de selección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la inclusión de bien similar a: hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Y se pronuncia que los productos o bienes similares también será Hojuelas de cereales en cualquiera de sus presentaciones y será implementado en las bases integradas, por lo que SE ACOGE la presente observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : Contratacion de Suministros de hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de

Leche para el ano Fiscal 2023 del Distrito de Desaguadero Chucuito Puno.

Ruc/código : 20608917561 Fecha de envío : 08/03/2023

Nombre o Razón social : CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L. Hora de envío : 21:48:26

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria en el inciso m)

m) Copia del Certificado de inspección Higiénico Sanitario de la unidad de transporte expedido por un organismo acreditado por INACAL, a nombre del postor y adjuntar dos autorizaciones viales continuas para el transporte de alimentos.

Entendemos que al solicitar copia de la autorización vehicular, el área usuaria busca que la unidad vehicular preste todas las garantías necesarias para que los alimentos lleguen en inmejorables condiciones a los almacenes de la municipalidad, para lograr esto basta solamente con exigir la Inspección Higiénico sanitario de la Unidad vehicular y que esta unidad este a nombre de la empresa del postor.

Amparados en el Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado Principios que rigen las Contrataciones en su inciso a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Solicitamos que por la salud y transparencia del proceso se suprima el documento de autorización vehicular para el transporte de alimentos, solicitar documentos por demás innecesarios levanta suspicacias que pueda estar direccionado el presente proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: m) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrat Principios que rigen las Contrata en su inciso a) Libertad de concurre

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria al respecto indica que si se está solicitando la certificación higiénico sanitario del vehículo de transporte más dos autorizaciones viales es porque necesita validar y sustentar que el transporte se hará en inmejorables condiciones para que los productos lleguen sin novedad a los almacenes de la entidad, sin embargo tomando en cuenta para que haya mayor cantidad de postores opta para que en lugar de dos autorizaciones sea una sola autorización que acompañe al certificado higiénico sanitario, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y será implementada en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: